

MENDOZA, 29 de febrero de 2024.

### **DECRETO Nº 181**

#### VISTO:

El Expediente Electrónico Nº 33265-2023 caratulado "DIRECCION LEGAL Y TECNICA – ELEVA PROYECTO – PEDIDO DE CREACION DECRETO COMITÉ DE DATOS DE LA CIUDAD DE MENDOZA", y

#### CONSIDERANDO:

Que la gestión responsable y efectiva de los datos es fundamental para el desarrollo y la toma de decisiones basadas en evidencia en la Ciudad de Mendoza.

Que una correcta gestión de datos abre oportunidades para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, optimizar la prestación de servicios públicos y fomentar la innovación.

Que es necesario establecer un marco sólido de gobernanza de datos que garantice la calidad, seguridad y la transparencia en el uso de los datos.

Que es necesario establecer y difundir protocolos estandarizados para fomentar el intercambio e integración de la información a partir del trabajo en conjunto entre áreas municipales.

Que la colaboración entre el municipio, la sociedad civil, el sector empresarial y expertos en datos es esencial para promover una gestión efectiva de éstos.

Que la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el uso de datos contribuye a una mayor legitimidad y transparencia en el proceso.

Que es necesario la creación de un espacio que garantice la generación y difusión de una cultura de datos en el municipio.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

Dra ANDREA CHARRÉ
Directora Logal y Técnica
Secretaria de Gentión Pública
Musicianista de Descripto de Musicianista

Lie Chi Chi JOJAS
etan for Gestjón Pública

Dr. ULRAND LEANDRO SUAREZ

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



ARTICULO 1º - Dispóngase la creación, a partir del 1 de marzo de 2024, del Comité de Gobernanza de Datos de la Ciudad de Mendoza, como una instancia de coordinación y colaboración para promover la gestión responsable, transparente y efectiva de los datos en el ámbito municipal.

## ARTICULO 2º - Objetivos Generales del Comité.

El Comité creado en el presente, tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Promover la gestión responsable de los datos, garantizando la protección de la privacidad y la seguridad de la información.
- b) Fomentar la transparencia y la apertura de datos, facilitando el acceso y uso por parte de la ciudadanía, investigadores y empresas.
- c) Establecer lineamientos y políticas para la recolección, almacenamiento, análisis y compartición de datos en el ámbito municipal.
- d) Impulsar la colaboración entre diferentes entidades y actores involucrados en la generación y uso de datos.
- e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el uso de datos.
- f) Dar seguimiento a las iniciativas implementadas en relación a la gobernanza de datos.

# ARTICULO 3º - Objetivos específicos del Comité

El Comité creado en el presente, tendrá los siguientes objetivos específicos:

- a- Investigar e implementar un protocolo de calidad y privacidad, para mitigar los riesgos asociados a la gestión de los datos.
- b- Diseñar un inventario completo de los conjuntos de datos producidos y utilizados dentro del municipio, identificando su origen, calidad, propietario y usos previstos.
- c- Implementar protocolos para la gestión de la calidad de los datos, garantizando la estandarización, completitud y desagregación de los mismos.
- d- Desarrollar e implementar políticas de datos abiertos, que cumplan con las regulaciones gubernamentales y promuevan la transparencia.
- Facilitar e impulsar la vinculación de las áreas municipales entre sí como también con organizaciones, para lograr el intercambio de datos y la integración de sistemas.
- f- Desarrollar e implementar un plan de capacitación sobre buenas prácticas de gestión de datos para el personal del gobierno local.
- g- Supervisar y evaluar la implementación de políticas y normativas relacionadas con la gobernanza de datos, mediante la realización de auditorías periódicas.
- h- Fomentar la participación ciudadana en la definición de políticas y proyectos relacionados con los datos a través de la realización de eventos y talleres.
- i- Diseñar colaborativamente proyectos para lograr una administración inteligente y la resolución de problemáticas sociales mediante un uso adecuado de la información.

Dr. ANDREA CHARRÉ
Socretora Legal y Técnica
Socretora de Gestión Pública
Junicipalidad de la Coulda de Mendazi

ERICA BOJAS Jecretaria de Gestión Pública Municipalidad de la Ciudod de Mendoza

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



j- Establecer un sistema de seguimiento y reporte de la calidad de los datos, con indicadores clave de desempeño para medir la mejora continua en la gestión.

ARTICULO 4º - Composición del Comité.

Dispóngase la integración del Comité con los siguientes actores:

Integrantes plenos

Aquellas personas que conforman de manera permanente el Comité ya que son los responsables de liderar y difundir la cultura de datos en todo el municipio.

- Líder de datos. El Director de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto dependiente de Intendencia o quien en el futuro lo reemplace.
- Secretarios/as del Departamento Ejecutivo.
- Referentes de datos designados por cada Secretaría según convocatoria que se efectúe al efecto.

Integrantes asociados

Son actores cuya participación y presencia en el Comité no es permanente, sino que su convocatoria y asistencia será requerida de acuerdo al objetivo de cada encuentro.

- Subsecretarios, directores o demás funcionarios o agentes a cargo de un área municipal.
- Usuarios de datos: responsables técnicos de cada Secretaría y/u otros actores externos relevantes designados ad hoc.

ARTICULO 5° - Coordinación del Comité.

Determínese que el Comité funcionará bajo la órbita de la Dirección de Transformación Digital, Smart Cities y Gobierno Abierto dependiente de Intendencia o quien en el futuro la reemplace. La misma será responsable de convocar y presidir las reuniones, así como coordinar las actividades del Comité.

ARTICULO 6° - Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2024.

ARTICULO 7º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

DEB. ANDREA CHARRÉ pinectura Legal y Tácnica Secretoria de Gestión Pública Incipulidad de la Gudad de Mendaza

> Secretana de Gestión Pública Municipal dad de la Gudad de Merdoza

Dr. ULMANO LEANDRO SUAREZ

Municipalidad de la Ciudad de Mendoza